


CORNARE	Número de Expediente: 056070522887	
NÚMERO RADICADO:	112-0501-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 05/05/2020	Hora: 15:08:33.78...	Folios: 3

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE
AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y
delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **112-5963** del 25 de noviembre de 2015, se **AUTORIZO OCUPACION DE CAUCE** a los señores **CLAUDIA MARINA DEL CARMEN SIERRA BEUT**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.013.096, **CLARA EUGENIA SIERRA BEUT**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.001.455, **FEDERICO LEON SIERRA BEUT**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.636.180, **MONICA LETICIA DE SANTA CATALINA FEDERICA SIERRA BEUT**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.529.240, **MARGARITA ROSA SIERRA BEUT**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.529.240 en calidad de propietarios, para la construcción de dos (2) obras hidráulicas para paso vehicular, en beneficio del predio con FMI 017-39907, localizado en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro.

Que por medio de Resolución N° **112-0180** del 30 del 18 de enero de 2018 se **MODIFICO OCUPACION DE CAUCE** otorgada mediante Resolución N° **112-0808** del 29 de febrero de 2016, a los señores **CLAUDIA MARINA DEL CARMEN SIERRA BEUT**, **CLARA EUGENIA SIERRA BEUT**, **FEDERICO LEON SIERRA BEUT**, **MONICA LETICIA DE SANTA CATALINA FEDERICA SIERRA BEUT**, **MARGARITA ROSA SIERRA BEUT** y el señor **JORGE EDUARDO BARBOSA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.677.717 quien actúa en calidad de apoderado, en el sentido de incluir obra adicional para la construcción de una (1) obra hidráulica para paso vehicular con tubería de concreto, diámetro de 24", en una longitud de 10.0 m, sobre fuente sin nombre, en beneficio del predio identificado con FMI 017-39907, localizado en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro.

Que a través de escrito con radicado N° **131-3345** del 27 de abril de 2020 los señores **CLAUDIA MARINA DEL CARMEN SIERRA BEUT**, **CLARA EUGENIA SIERRA BEUT**, **FEDERICO LEON SIERRA BEUT**, **MONICA LETICIA DE SANTA CATALINA FEDERICA SIERRA BEUT**, **MARGARITA ROSA SIERRA BEUT** en calidad de propietarios y la sociedad **AGUAMARINA INVERSIONES S.A.S** a través de su representante legal la señora **CLAUDIA MARINA DEL CARMEN SIERRA BEUT**, en calidad de apoderada, solicitaron modificación al permiso de ocupación de cauce en cuanto a las obras hidráulicas aprobadas N° 1,2 ,3 y 4. De la siguiente manera:

Obra 1: Cambiar la tubería aprobada de 24" por un pontón con luz de 3,0 m y altura o gálibo mínimo de 1,20 m, garantizando así que el fondo de la corriente no presentará intervención. Además, se conserva la pendiente natural de la corriente en el tramo (16,87%), la longitud de la obra de 8,0 m y la ubicación de la misma.

Obra 2: Se plantea reemplazar la conducción de 36" aprobada por un pontón de 3,0 m de luz y altura mínima de 1,20 m, conservando la longitud de la obra de 8,0 m. Se conserva la pendiente natural del canal con valor de 7,76%, sin intervención directa del cauce como se presenta actualmente.

Obra 3: Se propone reemplazar el box culvert aprobado de 1,10 m de ancho por 1,50 m de alto, por un pontón de 3,0 m de ancho por 2,0 m de alto, el cual conserva el fondo de la corriente sin intervención y se adapta a la geometría actual de la sección. Se conserva la pendiente en el fondo del canal natural de 8,11%.

Obra 4: Se propone mejorar la capacidad hidráulica de la conducción aprobada de 24" por una conducción de 36" – 0,90 m, con mayor capacidad, conservando la pendiente en el fondo de la obra de 2% y su longitud de 10,0 m, tal y como fue aprobada por CORNARE.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por los señores **CLAUDIA MARINA DEL CARMEN SIERRA BEUT**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.013.096, **CLARA EUGENIA SIERRA BEUT**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.001.455, **FEDERICO LEON SIERRA BEUT**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.636.180, **MONICA LETICIA DE SANTA CATALINA FEDERICA SIERRA BEUT**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.529.240, **MARGARITA ROSA SIERRA BEUT**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.529.240 en calidad de propietarios y la sociedad **AGUAMARINA INVERSIONES S.A.S** a través de su representante legal la señora **CLAUDIA MARINA DEL CARMEN SIERRA BEUT**, en calidad de apoderada, en las obras aprobadas N° 1,2,3 y 4, en beneficio del predio con FMI 017-39907, localizado en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito con Radicado N° **131-3345** del 27 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo

Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0001 del 08 de enero del 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

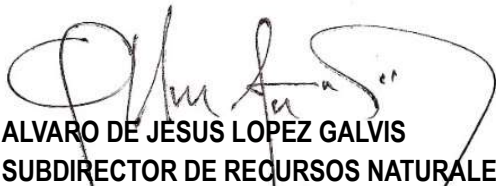
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Sierra Zapata. Fecha: 30/04/2020 / Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Ana María Arbeláez Zuluaga

Expediente: 05.607.05.22887

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Ocupación de cauce